

ha prestado servicios al Estado por cuarentiún años, últimamente en el ramo judicial, y que ha llegado a la edad en que procede la jubilación que ha solicitado;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y vista la Ley Nº 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede al señor Manuel María Pichardo, Juez Alcalde del Distrito Municipal de Hostos, el beneficio de la jubilación, y se le asigna una pensión de cuarenta pesos mensuales, que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2777-bis, que agrega el apartado j) al artículo 84 del Reglamento Hípico Nº 1657, del 15 de Enero de 1944.— G. O. Nº 6287, del 10 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2777-bis.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 3 de la Ley Nº 463, del 23 de Diciembre de 1943, que instituye la Dirección General de Deportes, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se agrega el siguiente apartado al artículo 84 del Reglamento Hípico vigente, Nº 1657, del 15 de Enero de 1944:

“j. Por su soberana apreciación declarar una carrera nula para efectos de banca, o pool o premio, cuando antes de efectuarse la misma, durante su desarrollo o su conclusión se produzcan circunstancias aun causadas por el hecho del hombre, que hayan influido en su equilibrio o equidad”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º

de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2778, que declara de utilidad pública la adquisición por el Estado de un solar propiedad del señor Wellington José Ramos Messina.
G. O. N° 6281, del 30 de Junio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2778.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y vistas la Ley de Dominio Eminenté, N° 480, del 20 de Mayo de 1920 y la Ley N° 344, del 29 de Julio de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Con el objeto de completar el terreno necesario para la construcción de un edificio para la instalación de un Laboratorio de Higiene Pública, se declara de utilidad pública la adquisición, por el Estado, del siguiente inmueble, perteneciente al menor Wellington José Ramos Messina, situado en Ciudad Trujillo.

Solar N° 2 reformado, de la Manzana N° 523, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito de Santo Domingo; con un área de mil metros cuadrados, cubierto por el Certificado de Título N° 5503 con las siguientes colindancias: Norte, calle Alonso de Espinosa; al Sur: Solar N° 6 reformado; al Este, Solares Nos. 3 y 4 reformados; al Oeste, Solar N° 1 reformado.

Los demás solares (N° 1 y 3 reformados) del terreno en el mismo Distrito Catastral, se adquirirán de conformidad con el poder expedido al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, en fecha 25 de Mayo del año en curso.

Art. 2.— El Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, queda investido, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos y procedimientos que sean de lugar de acuerdo con la ley, para la adquisición del Solar N° 2 reformado ya descrito, ofreciendo por el mismo el precio de \$ 2.50 por metro cuadrado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo. Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO,